



DECLARA ABANDONO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA AL "ACOPIO DE MATERIAL DE VIDRIO" DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 524

COYHAIQUE, 28 NOV 2018

**VISTOS:**

1. El Oficio Ord. N° 1811 del Sr. Alejandro Huala Canuman, en calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de fecha 10 de agosto de 2018, recepcionado en oficina de partes del SEA de la Región de Aysén con fecha 14 de agosto de 2018, por el cual solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso del proyecto "Acopio de Material de Vidrio".
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. La Resolución Exenta 376 de fecha 07 de septiembre 2018 del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
4. La Guía de entrega N° 1180272737619, que indica que la Resolución Exenta N° 376 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna del titular con fecha 08 de septiembre de 2018.
5. La Resolución Exenta N° 478 de fecha 07 de noviembre de 2018 del SEA Aysén, mediante la cual se apercibió al proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada en el plazo de siete días hábiles.
6. La Guía de entrega N°1180272738302, que indica que la Resolución Exenta N° 478 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 13 de noviembre de 2018.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución de Registro N°327061 de fecha 10 de abril de 2017 de la Contraloría General de la República, que nombra en el cargo de Director Regional en el

Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Claudio Aguirre Ramírez; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio ORD. N° 1811, recepcionado en Oficina de Partes del SEA de la Región de Aysén con fecha 14 de agosto de 2018, el Sr. Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, solicita pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Acopio de Material de Vidrio", que corresponde, según lo señalado por el proponente, al acopio de material cuyo origen es vidrio, botellas, en un galpón ubicado en el Predio Lote 45 de propiedad de la Municipalidad de Coyhaique. El sector es aledaño a la superficie ocupada por el Relleno Sanitario, teniendo como distancia promedio del frente de trabajo de 200 m. lineales. Esta actividad no compromete el manejo del Relleno Sanitario y no se realizará disposición final del material, sólo bodegaje por un periodo no mayor a 6 meses
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 376 de fecha 07 de septiembre de 2018 solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia.
3. Que, no habiéndose acompañado por el proponente la información solicitada; mediante la Resolución Exenta N° 376, señalada en el Considerando anterior, el Servicio de Evaluación de la Región de Aysén, apercibió al Proponente, mediante la resolución 478 de fecha 07 de noviembre de 2018, de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada dentro del plazo de siete días.
4. Que, la Resolución Exenta N° 478, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 13 de noviembre de 2018, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°6.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución Exenta N° 478/2018, se entiende practicada con fecha 27 de noviembre de 2018.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente: "Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que, si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado". (Énfasis agregado).
8. En virtud de los antecedentes anteriores se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.

9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida al proyecto "Acopio de Material de Vidrio", presentada por el Sr. Alejandro Huala Canumán, en representación de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, con fecha 14 de agosto de 2018.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



**CLAUDIO AGUIRRE RAMIREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE AYSÉN**

  
RRL/rrl

Distribución:

- Sr. Alejandro Huala Canuman. Ilustre Municipalidad de Aysén (Francisco Bilbao N° 357, Coyhaique).

C.c.

- Expediente e-pertinencia ID: PERTI-2018-2390.
- Archivo.



**DESPACHO DE CORRESPONDENCIA CORREOS DE CHILE - COMISION DE EVALUACION  
CODIGO N° 51781**

FECHA	TITULAR	DIRECCION	RESOLC.	MEMO	CARTA	CODIGO
30.11.2018	Ricardo Calvetti CERMAQ Chile S.A.	Avenida Diego Portales N° 2000-Piso 10 Puerto Montt	Perti. N° 520			1180272738497
30.11.2018	Gonzalo Palma Quass Cultivos Yadrán S.A.	Bernardino N° 1981 – Piso 5 Puerto Montt	N° 521			1180272738494
30.11.2018	Gonzalo Palma Quass Cultivos Yadrán S.A.	Bernardino N° 1981 – Piso 5 Puerto Montt	N° 522			1180272738500
30.11.2018	Gonzalo Palma Quass Cultivos Yadrán S.A.	Bernardino N° 1981 – Piso 5 Puerto Montt	N° 523			1180272738517
30.11.2018	Alejandro Huala Canuman Ilustre Municipalidad Coyhaique	Francisco Bilbao N°357 Coyhaique	N° 524			1180272738524

